# Boletin

de la provincia





de Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sabades

So enscribe en la Accessa-Mospolaca, calle de la Missolvania número 4.

Los enscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á les entreordinarios, excepto los que contengan las listas electorales restificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por enscripción al mos 1'50 pesotes.—Por un número enelto c'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son c'25.

Lus leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á les veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusion otra sora. Se entiendo hocha su promulgación el dia en que termine la inservión de la Loy en la Gascio.

Les leyes, ésdenes y entreles que se mandou públicas en les Belatinus Oriciales es han de remitir al Gobernador etvil, y por enyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1829).

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 al 6 de Noviembre)

Núm. 2979

# Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el dia 7 de Noviembre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona. Azúcar . . . . . . . . 3.000 Kgs.

Ganado vacuno. . . 2.100 .

Llegadas el dia 8 de Noviembre en el vapor Balear procedentes de Barcelona.

Bacalao. 900 . Palma 8 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino, Domingo Divar

n xeib la Núm. 2945 co lan

MINAS. - Por cuanto Don Esteban Juan Ginard ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral lignito con el titulo la «La Fortuna» en el paraje nombrado Cugulum lindante por N. con el predio Sostelet y establecedores del predio Ortella por S. con el predio Espagon por E. con el predio Octella y por O. con Son Descote del termino municipal de San Juan haciendo la Biguiente designación:

Punto de partida el centro de la noria pozo existente en la finca, de Maria

Barcelo Font, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán descientos metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 600 m. al E. y se colocrá la 2.º; desde ésta, se medirán 400 m. al S. y se colocará la 3.4; desde ésta, se medirán 1200 m. al O. y se colocará la 4.°; desde ésta, se medirán 400 m. al N. y se colocará la 5.° y desde ésta, se medirán 600 m. al E. viniendo à coincidir con la primera estaca y quedando cerrado un perime. to que comprende las cuarenta y ocho Pertenencias que se solicitan con arre-glo al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Noviembre de 1917.

El Gobernador, Javier Millán

# SECCION DE LA GACET

MINISTERIO DE GRACIA y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Eduardo Dato é Iradier, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha de sempeñado.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

En atención à las especiales circuns taucias que concurrenen D. Manuel Garcia Prieto, Marqués de Albucemas, Senador dei Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos discisiete.

as dy Alembrad to TOTALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo

PRESIDENCE. DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención à las circunstancias que concurren en D. Joaquin Fernández Prida, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gra-

cia y Justicia.

Dado en palacio à tres de Noviembre de mil novecientos discisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Garcia Prieto

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Pefiafiel. Diputado à Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de la

Dado en palacio à tres de Noviembre de mil novocientos diecisiere.

ALFONSO

le ser opp à choqueler

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Garcia Prieto

En atención à las circunstancias que concurren en D. Amalio G meno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ma-

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Garcia Prieto

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Ventosa Clavell, D putado á Córtes,

Vengo en nombrale Ministro de Ha

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Minist ros, manuel Garcia Prieto

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Baamonde y de Lanz, Vizconde de Matamata,

Vengo eu nombrarle M nistro de la Gobernación.

Dado en Palacio à tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Garcia Prieto

En atención à las circunstancias que concurren en D Felipe Rodés Paidrich, Diputado à Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instruccion Pública y Bellos Artes.

Dado en Paracio à tres de Noviembre de mil novecientos diecistete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Garcia Prieto

En atención á las circunstancias que concurren en D. Niceto Aicala Zamora, Diputado à Cortes,

· Vengo en nombrarle Ministro de Fomento

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Garcia Prieto

(Gacata 4 de Noviembre)

# SECTION PROVINCIAL

Núm. 2965 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7931 corres. pondiente ai dia 25 de Octubre último

contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que reso vió contratar en pública subasta el suministro de pan y rancho à los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia, desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1918 cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corpora-ción, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado sefialar el dia 11 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguients

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1918, con arreglo al pedido que el dia anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2. Se entenderá prorrogado el contrato, si à su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta; que al efecto habra debido celebrarse, cuya prorroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3. Dichos artículos deberán ser de buena calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere,

bien cocidos y elaborados.

4. En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado à entregar en el edificio que ocupe la Cárcel de Audiencia a punto de ser consumidas, y las repartiré individualmente á cada perceptor.

5. Cada ración de pan pesará en frio 340 gramos, desechando los panes que no alcancen este peso. 6. Cada ración de rancho cocido

constará de medio litro.

7.º El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de diez y siere céptimos de peseta por cada ración de pan y veinte y tres céntimos de peseta por cada ración de rancho.

8.º Se repartirán dos comidas dia.

rias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificandose la entrega en la forma siguiente: una por la mañana (almuerzo) à las nueve de la misma, y otra por la tarde (cena) à las seis.

9.º Si el pan y rancho que presen. tara el contratista no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director. ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el facultativo del establecimiento, y de acuerdo con su dictamen, que debera dar por escrito sera admitido o desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado à sustituir el pan ó rancho desechados por otros que las reuna en el término que se le desigue y no verificandolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el muyor precio que en este caso tenga que pagarse.

10. Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharón de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se revolverà totalmente la masa del alimento debiendo aquel rozar con el fondo

del envase.

11. Las marmitas, los cucharones y demas enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro, excluyéndose de una manera especial las obras de alfareria, el cobre y sus distintas aleacio-

12. La calidad de rancho se atemperará à la siguiente escala:

Lunes

Almuerzo. —Habichuelas. Cena. - Fideos y pataras.

dough at ob cold Martes Almuerzo. - Garbanzos. Cena. - Habas.

omisano em Miércoles de la la 18

Almuerzo. - Arroz y habichuelas. Cena. - Garbanzos.

Almuerzo. - Judias confite. Cena. - Arroz, patatas y 100 gramos de bacalao por plaza.

Viernes

Almuerzo. - Habichuelas, Cena. - Habas y patatas.

Almuerzo. - Garbanzos. Cena. - Judias confite.

Domingo

Almuerzo. - Habas y patatas. Cena. -- Arroz y patatas con 75 gramos de carne por plaza.

13. El contratista estará obligado á condimentar el rancho en el estableci-miento cuando la Diputación provincial lo considere conveniente.

14. Las especies de arrez, garbanzos, habas y habichuelas se prepararán mezclándolas con una cantidad racionalmente proporcional de cualquiera verdura à voluntad del empresaro, ò de varias verduras á la vez, por ejem plo, acelga, berengena, bróculi, calabaza, cebolla, col, colifior, ch ribia, es pinaca, moniato, nabo, patatas, pimiento, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquiera otra según las circunstancias.

15. Para condimentar el rancho se empleará por cada ración veinte gramos de tocino to de aceite de oliva o mezcladas ambas sustancias à voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimentón y sal que fuere necesario.

16. Les garbanzes, las habas y las abichuelas antes de cocerse deberán permanecer veinticuatro horas en maceración cambiándose el agua al menos cada seis horas y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

17. El contrato dimanante de esta aubasta deberá entenderse á riesgo y

ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en el quede

18. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condi. ciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables à las que el contratista se atemperara en lo que no esté previsto en las presentes.

19. La subasta se verificará con todas as formalidades establecidas en el arta 17 de la citada Intrucción el dia 11 de Diciembre próximo á las 12 horas en el salon de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del senor Gobernador Civil è del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Com sión y del Secretario de la mima.

20. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberà hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de pan y rancho à los presos pobres de la Prisión Correccional y Carcel de Audiencia de esta ciudad durante 1918. El Presidente los recibirá señalando á cada pliego con el número que le corrosponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa à la vista del público.

21. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modeio, el resguardo que acredite haberse constituido en deposito en la caja provincial la cantidad de 657'00 pesetas como fianza provisional. y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últi-

mos documentos. 22. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio

de Palma.

23. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada,

24. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva de berá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por

100 del precio del remate. 25. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse el modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

26. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato

serán castigadas: 1,° Con mulia.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al sumistro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hara efectiva gubernativamente,

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aún siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

27.º Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contra-

Palma 7 Noviembre de 1917. - El Vicepresidente de la Comisión provincial, Gabriel Massanet. -P. A. de la C. P. -El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.2

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las codiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º.... para la subasta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audencia desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1918, se obliga à tomar dicho suministro con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... céntimos de peseta cada ración de pan y de..., céntimos de peseta cada ración de rancho. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2946

# AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Fomento y Beneficencia

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar, en pública licitación, el suministro de pan y rancho, durante los años 1918, 1919 y 1920, para los detenides, presos y penados pobres, en el depósito municipal y en la Prisión preven tiva de esta ciudad, á los efectos prevenidos en el articulo 29 de la Instrucción para contratos provinciales y municipales, mediante este anuncio se da publicidad á dicha aprobación.

Casas Consistoriales, á tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete. -El Alcalde, Jaime Suau, P. A. del Ayuntamiento.-El Secretario, Benito

Pons Fabregues

Núm. 2966

En la sesión que celebrara este Ayuntamiento el dia 10 del actual se efectuara el 54° sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de veinte y tres los Bonos que han de ser amorti-zados el dia 1.º de Enero próximo.

Palma 7 Noviembre 1917, El Alcalde, Jaime Suau.

#### Núm. 2913

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formado el padrón de carrusjes de lujo de este pueblo para el próximo año 1918, estará expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent à 31 Octubre 1917. - El

Alcaide, Miguel Amengual.

Núm. 2914

Formada la matricula de Subsidio Industrial y de Comercio de este pueblo para el próximo año 1918, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpufient à 31 Octubre 1917.-El

Alcalde, Miguel Amengual.

# Núm. 2960

D. Matias Thomas y Sastre, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Mercadal y su término.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el dia de hoy por esta dicha Junta, para la proclamación de candidatos à Concejales en las elecciones convocadas, han resultado proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29, de la vigente Leg electoral: D. José Tuduri Galmes, D. Bartolome Florit Capo, D. José Carretero Villalonga y D. Juan Sans Riera, por el Distrito 1.º y D. Bartolomé Pons Moll y D. Juan Alzina Salom, por el Distrito 2.º

Y para que conste y surta sus efectos, se expide la presente para su inserción en el B. O de esta Provincia de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente de a Junta municipal an Marcadal A de Noviembre de 1917. - Matias Thomás, Secretario. V.º B.º Jaime V.-

# Núm. 2961

D. Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alayor, Menorca.

Cerufico: Que en la sesion celebrada por esta Junta en el dia de la fecha han sido proclamados Concejates electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el articulo veinte y nueve de la vigente ley Electoral, los señores.

Distrito 1.º-D. Juan Sintes Manin y

D. Lorenzo Pons Cavaller.

Distrito 2.º D. Juan Coll Sintes, don Vicente Petrus Villalonga, D. Juan Go-mila Palliser y D. Lorenzo Olives

Asi resulta del acta de la sesión de referencia à que me remito, y para su inserción inmediata en el B. O. de esta provincia, y à fin de que los electores y las Masas sepan que no habrá votación en los nombrados distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo veintinueve de la Ley ya citada, en Alayor á cuatro Noviembre de mil novecientos diez y siete.-Miguel Pons Triay, Secretario. - Visto Bueno.-El Presidente, Francisco Vi.

#### Núm. 2918

Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Ca. tedral de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto se saca à pública subasta por término de vein. te dias y sin sujeción à tipo la finca

siguiente:

Una casa algorfa rectificada, situada en el arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, calle de San Magin antes Ma. yor, número diez y seis, de la manzana antigua doce, cuya medida superficial no consta ni siquiera por aproximación, à la cual se sube por una escalera que se construyó en uso de las facultades que fueron concedidas à D.º Rafaela Oliver, de quien procede la finca de que se trata, en escritura de veinte de Octubre de mil ochocientos cincienta y cinco ante D. Antonio Perello, Notario y escribano de Cartas Reales, al adquirir dicha Oliver el derecho de edificar sobre la casa vecina, lindero de la derecha entrando, cuya ed ficación se unió á la de referencia, formando hoy una sola finca y linda por la derecha entrando casa de herederos de D. Gaspar Berga, por la izquierda con la de D. Jaime Bosch hoy su heredero del mismo nombre por el fondo con corral de la botiga de herederos de D. Juan Salleras y por la parte inferior con botigas de dichos herederos de Salleras, de los de Rosa Verger y de D. Damián Tous antes de Magdalena Valenti y 86 halla justipreciada por el perito D. Jaime Aleña en la cantidad de veinte mil pesetas, quien à manifiestado en su dictamen que el descrito inmueble està compuesto de zaguan, pisos primero 7 segundo y desvan habitable, ocupando mayor area el piso segundo y desvan que el primero.

La mentada finca fué embargada como de propiedad de D. Pedro Bosch J Bosch o de sus herederos y se vende para con su producto hacer pago á don Juan Rosselló y Servera del capital intereses y costas que acredita como cesionario de D. Juan Frontera y Estelrich acreedor hipotecario de aquel y queda señalado el dia seis de Diciembre proximo á las doce para la subasta y remais la que se celebrará en los estrados este Juzgado, bajo las siguientes condi-

1.ª Para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar en me sa del Juzgado previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del justiprecio, la que será de vuelta á sus respectivos dueños acto 86º guido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conserva. gación y en su caso como parte del precio de la venta.

ciones:

2 La venta se verifica, como se ha dicho, sin sujeción a tipo.

3. Los titulos de propiedad constan de la escritura de préstamo inscrita en el Regis ro de la propiedad y estaran de manifiesto en la Secretaria del Actua rio que refrenda, con los cuales deberas conformarse pues no tendrá derecho s exigir ningunos otros el rematante.

4, Serán de cargo del comprador o rematante todos los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, como tambien todas las costas que por 80 presentación en los autos se originen s su instancia.

5. Las cargas ó gravamenes ante riores y los preferentes, si los hubiers al crédito del actor continuaran subsisten. tes entendiéndose que el remaiante los acepta y queda subregado en la respon-sabilidad de los mismos, sin destinarse á su estinción el precio del remate. la prode de de de ta de

de treinta y uno del mes último dictada à instancia del procurador D. Pedro Fe rrer en nombre de D. Juan Rosselló y Servera en los autos juicio ejecutivo que sigue contra D. Pedro Bosch y Bosch o sus herederos desconocidos si hubiese fallecido.

Palma dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete - Eusebio Manteola, Ante mi, Sebastián Gazá.

to

de

bidoq isqisia 3 Num. 2986

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplază à Bernardo Vallespir Mut, apoda-do Peu, hijo de Miguel y de Luisa, herrero, natural de Costitx, penado que fué por sentencia de 3 Julio de 1903 dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre robo, quien se halla en ignorado paradero, para que en el término de seis dias comparezca, ante este Juzgado, al objeto de declarar si le fueron devueltas ó entregadas las ropas de su uso ocupadas en virtud de la refe rida causa, y en caso negativo exami nar si aquellas se hallan en alguno de los lies de ropas existentes en este Juz gado sin indicación de la causa de que

Inca dos de Noviembre de mil nove cientos diez y siete. - Ignacio de Lecea. -El Secretario, Miguel Sampol.

#### Núm. 2964

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia de ayer recaida en las diligencias, sobre exacción de las costas devengadas en la causa por hurto instruida en este Juzgado contra Miguel Ramis y Ramis, se sacan de nuevo á pública subasta, por término de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las partes indivisas inscritas à nombre del citado Miguel de las fincas siguientes:

1.ª Pieza de tierra selva denominada «Es Pietó» en el pago Es Racons, situada en el término municipal de Sancellas, de cabida un cuartón poco mas ó menos equivalente à 17 áreas, 75 cen tiáreas, lindante por Norte con tierra de Antonio Florit, por Este con pasage llamado Cas Barbé, por Sur con tierra de Antonio Llabrés y por Oeste con pa-

sage de establecedores. 2.ª Pieza de tierra campo y viña con casita, situada en dicho término de Sancellas, llamada Son Fransoy, pago del mismo nombre, formado por tres cercados, uno liamado particularmente Es Racons y los otros dos Son Fransoy, de 195 áreas, 33 centiáreas de cabida, ó sean dos cuarteradas y tres cuariones 6 lo que fuere, que linda por Norte con tierra de Francisca Vich, por Este con la de Miguel Llabrés y Antonio Roig, por Sur con otra de Antonio Florit y por Oeste con las de D. Mateo Oliver y Juan Cirer.

3. Casa y corral señalada con el número cinco en la calle del Rosario de la Villa de Sancellas, compuesta de dos Vertien es, planta baja y sala y varias dependencias, cuya area no se expresa Tinda por la derecha entrando con casa de Miguel Puig, por la izquierda con la de Miguel Ramis y por la espal-da con corrai de Miguel Pons.

Las partes indivisas de las descritas fineas que se sacan á pública subasta han sido justipreciadas, descontando los gravamenes anteriores y los prefe-tentes á las costas que se reclaman, en 150 pesetas la de la finca descrita en Primer lugar, en 350 pesetas la de la segunda, y en 700 pesetas la de la ter-Cera ó sea la casa.

La subasta se verificará con sujeción à las siguientes condiciones.

I. Que las referidas diligencias y la ceruficación del Registrador de la Propiedad a que se refiere la regla 4. del art.º 131 de la ley hipotecaria unda à las mismas estaran de manifiesto en la Secretaria del que refrenda; y que se entendera que los licitadores acep tan como bastante la titulación referida, y que las cargas ó gravamenes an-

Queda todo acordado en providencia i teriores y los preferentes al embargo trabado para responder de dichas cos tas continuarán subsistentes, enten diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse à su ex tinción el precio del remate.

> II. Servirà de tipo para la subasta de las referidas parces indivisas de di chos inmuebles el 75 por 100 de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

> III. Los referidos inmuebles se subastarán separada y sucesivamente, dabiendo los licitadores consignar previamente el depósito prevenido en el articulo 1500 de la ley de enjuicia

> Asi, pues, quien quiera tomar parte en la subasta, acuda en los estrados de es e Juzgado, el dia seis de diciembre próximo a las once de la mañana, que es al señalado al efecto.

> Dado en Inca à tres de Noviembre de mil novecientos diez y s etc. - Ignac c de Lecea. - El Secretario, Pedro J. Seg Per eads motivo linear de verja

Núm. 2922

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expengo el presente Edicto para que pueda llegar à conceimiento de la deudora o sus causahabientes que con fecha 3 Noviembre de 1917 se ha dicta do la signiente:

Providencia. - Visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á D.º Maria Ana Bil Ferrer por débitos á la Contribución Urbana de los años 1914, 1915, 1916 y 1917 ha admitido como mas ventajosa por cubrir el tipo legal la proposición presentada por Don Jaime Pons y Pons en cuya virtud le he adjudicado los indicados bienes disponiendo à la vez sea netificado el deudor requiriéndole para que con curra al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el dia 14 de Novembre de 1917 ante el Notario D. Mateo Jaume domiciliado en Palma calle de Casa de España. De no comparecer la deudora se otorgará de ofi-

Lo que comunico á la deudora en

forma reglamentaria.

Asi, pues, le publico para que llegue à conocimiento de la deudora o à quien pudiera interesar y la firmo en Palma a res de Noviembre de mil nuevecientos diez y siete, -El Agente Ejecutivo Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2831

# AYUNTAMIENTO DE PALMA

abadeal SW BAST Am

No habiéndose producido reclamación alguna durante et plazo al efecto señalado en el anunco publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7924, correspondiente al dia 9 del actual, contra el acuerdo de esta Corporación por el que se resolvió contratar en pública subasea el servicio de recaudación y aprovechamiento de loa arbitrios municipales «Licencias para construcciones y em plazamiento de motores en el casco de esta Ciudad, Eusanche y sus arrabales o caserios de este municiplo, desde pr-mero de Enero de 1918 á treinta y uno Diciembre de 1920 ambos inclusive; y en camplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado anunciar dicho contrato en la forma s guiente:

1.\*-Dia para celebrar la subasta La subas a se celebrará el dia 1.º de D ciembre próximo à la hora doce en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, ap aran as abased of

2.ª-Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condicioues, la Instrucción de contratos ya cirada y demás disposiciones aplicables á las que el presente contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las condiciones sigu entes.

3.ª-Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se haran en pliego cerrado extendidas en papel de oncena clase (una peseta) adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán al Secretario del Ayuntamiento en horas de despacho, d sde las 10 á las 14, durante el plazo que media desde el dia inmediato si gu ente à la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Pruvincia, hasta el d'a anterior al señalado para la subasta siendo entregados por aquel antes de principiar el acto de la subasta al Presidente de la Mesa constituida al efecto. El resguardo del depósito se pre sentara en el acto de entregar las propo siciones con la cédula personal y solo en el caso, de presentar la misma persona, varios pliegos se entenderá llenado el requisito en todos ellos arregladamente à lo que dispone el art, 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Estarán escritas en letras precisamente. deberan cubrir el tipo de subasta ó sean pesetas veinte y cinco mil trecientas veinte y sie e, con setenta y cinco cén timos en alza para la recaudación del Interior, Arrabales y para el Ensanche acordado por el Ayuntamieto al aprobar estas condiciones. Los licitadores rubricarán la carpeta antes de la entrega debiendo expresar en la misma lo siguiente: Proposición para optar à la subasta del arb trio sobre la recaudación y aprovechamiento de Licencias para construcciones y emplazamiento de motores, en esta Ciudad, Arrabales y suburbios, con inclusión de las correspondientes al Ensanche durante el próximo trienio de 1918 à 1920 inclusive.

#### 4.\*—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos de esta Provincia ó en la Depositaria Municipal la cantidad de mil doscientas sesenta y seis pesetas, con treinta y nueve céntimos equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta de que se trata,

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días siguientes inmediatos à la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al importe de un trimestre anticipado, 25 por 100 de la cantidad por que se adjudique la subasta, la cual quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del con-

Dicha consignacion deberá verificarse en metálico, en Bonos Municipales ú otras obligaciones del Municipio ó en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la repetida Instrucción de 24 Enero de 1905.

# 5.\*—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, serà preferida la primera y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán, correlativamente, por el orden en que sean entregadas,

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituye depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por ne alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente, ó por otros motivos que ocasione la no admisión, se entenderá que renuncian al cinco por ciento de la cantidad depositada, cuyo descuento se le hará en el acto de la devolución del depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª -Adjudicación del remate

La subasta no tendra efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8. - Actos ilegales de los proponentes

Oaso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas à quienes alcancen, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmaran la sospechas se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 9. - Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 13 Junio de 1200.

#### 10,—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto, ni aun a titulo de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningun otro concepto por excepcional y extraordi. nario que sea,

# 12. - Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, à costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamien o en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

# 13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplim ento de este contrato, serán resueltas por la via administrativa exclusivamente.

## 14.—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus dependientes empleados en este servicio, se ventilaran ante el Tribunal competente, siendo à aqueilas completamente extrañas al Ayun-

# 15. - Tipo de subasta

El tipo de subasta es de veinte y cinco mil trescientas veinte y siete pesetas con setenta y cinco centimos anuales en alza, para la recaudación del Interior, Arrabales y Ensanche y la cantidad que deba ingresar el contratista según el remate en que se le adjudique el servicio, se entregará en la Depositaria del Ayuntamiento por trimestres anticipados dentro de los tres primeros días de cada mes en que principie el trimestre. Si no hiciese la entrega dentro de este plazo se cosiderará legal y completamente rescindido el contrato, al finalizar el mismo tercero dia, quedando la fianza à beneficio de ios fondos municipales sin que pueda el contratista formular reclamación alguna,

# 16.-Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le re presente, siendo aquél siempre responsable de todos los actos de su apoderado, se enterará á éste como si fuera su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que

El contratista queda obligado á anunciar en el BOLETIN OFICIAL y periodi-cos de esta Ciudad el local en que instale su oficina para recaudación del repetido arbitrio.

# 17.-Periodo de duración

El contratista dará principio el día inmediato siguiente à la adjucación

## 18,—Derechos del contratista

El contratista queda subrogado mediante el pago, de todos los derechos del Ayuntamiento para el cobro de las partidas detalladas en las tarifas que se insertan à continuación.

#### 19.—Tributación del arbitrio

La exacción del arbitrio se ajustará literalmente á las tarifas aprobadas, consignadas en el presupuesto municipal, y el contrat sta no podrá alterarlas ni aún en baja, en ocasión a guna.

#### 20.—Modificación de tarifas

Si el Ayuntamiento al aprobarsus presupuestos, comprendidos en la duración de este contrato, modificara las tarifas, quedará de hecho anulado con respecto al año que se contratga la alteración.

#### 21,-Cobranza de derechos

La cobranza de la tarifa corresponde al dia en que se conceda à los particulares al permiso municipal por escrito.

## oldin A die 122.—Permisos

Los permisos para la ejecución de obras é instalación de motores serán concedidos por el Ayuntamiento ó la Alcaldía según los casos, precisamente por escrito y sobre ellos se liquidarán los derechos de tarifa.

#### 23.—Recursos contra las liquidaciones

La liquidación se efectuará por las oficinas municipales en vista de la comprobación hecha por los celadores ú otros funcionarios del Ayuntamiento de las obras realizadas, contra ella habrá la apelación ante la Corporación municipal y su acuerdo será definitivo, obligándose el contratista á respetarlo sin derecho á ulteriores recursos.

## 24,—Obras exentas de pago

No son objeto de este contrato: las canalizaciones para servicio público y particular de alumbrado en sus obras de construcción y reparación, ni la colocación de anuncios eu faroles ó columnas de alumbrado que se autoricen las cuales podrá el Ayuntamiento co brar por su cuenta; las obras en edificio públicos ó de caracter monumental, que se satisfagan con fondos del Estado. de la Provincia ó del Municipio, y las que tengan por objeto un fin benéfico, religioso ó instructivo de reconocida utilidad siempre que ésta se acuerde o esté acordada por el Ayuntamiento. Tampoco devengaran derechos las obras que hayan de efectuar los particulares en la via pública ó en la fachada de pisos bajos ó sótanos por conse cuencias directas ó indirectas de las modificaciones de rasante, a cantarillado ó canalización que realice el Ayuntamiento.

# 25.—Obras derivadas de otras de carácter municipal

Las acometidas a las coleptoras ó empalmes, á las tuberias de conducción de agua potable de nueva construcción devengaran derechos; y para la evacuación de las correspondientes á pozos negros ó depósitos de inmundicias se considerarán en primera crujía, siem pre que disten menos de veinte y cinco metros de caile ó vía publica. Las limpias que se verifiquen en dichos depósitos por consecuencias de supresión de éstos acometiendo á la alcantarilla, no satisfarán derechos.

# 26.—Fiscalización y reserva de multas

El contratista queda subrogado por las atribuciones de fiscalización respecto de las obras que se efectuen sin permiso desde primero de Euero próximo al trenta y uno de Diciembre de 1920, y la parte relativa á defraudación de derechos al Ayuntamiento, vintendo obligado à poner en conocimiento de la Alcaldia, las que se hallen en este caso y lleguen à su notica presentando partes correlativamente numerados que

tendrán su matriz encuadernada de antemano. Pertenecen al contratista los derechos de tarifa; y las multas que se imporgan por denuncia de éste ó de funcionarios municipales pertenecerán exclusivamente al Ayuntamiento.

# 27. - Prohibición de percibir derechos no liquidados

Queda terminantemente prohibido percibir el contratisto cantidad a guna no consignada en la liquidación del permiso escrito, concedido par la Autoridad municipal debidamente, entregará a los interesados recibo especial de los pagos que verifiquen.

# 28.—Multas por faltas que cometa el contratista

Las faltas que cometa el contratista respecto á las condiciones 26 y 27 que preceden serán castigadas con multas discrecionales de cinco á cincuenta pesetas por cada obra que consienta ó no denuncie, efectuada ó en curso, sin permiso de la Autoridad Municical debiendo devo ver los derechos percibidos sin las formalidades anteriormente dichas que pasarán á beneficio del Ayuntamiento incurriendo además en multas especiales derivadas del contrato que le impondrá la Corporación hasta cincuenta pesetas como máximun según la gravadad

#### 29.-Forma de recibo

Los recibos serán enumerados talonarios y expresarán la partida ó partidas de la tarifa, el nombre del propietario, la finca á que se refiera la obra y la fecha de cobro.

#### 30.—Datos de recaudación

Mensualmente en tregará el contratista al Ayuntamiento una relación ó estado del rendimiento de los arbitrios en cuya recaudación y aprovechamiento entiende.

Los libros de denuncias y recibos talonarios de recadaución estarán constantemente á disposición del Ayuntamiento para su examen

#### 31.—Gastos de cobranza

Todos los gastos que origine la Cobranza del arbitro, serán de cuenta del contratista.

# 32.—Permisos no cobrados al terminar el contrato

Terminado el contrato, el contratista percibirá de los particulares el importe de los derechos correspondientes á los permisos concedidos por el Ayunta miento ó la Alcaldía durante el plazo de arriendo ó sea en el trienio de 1918 á 1920 inclusive, que no hubiese cobrado en su dia.

## 33,-Entrega de antecedentes

El contratista vendra obligado á entregar al que le suceda los talonarios y documentos correspondientes que recogerá el otro, cuyo acto podrá ser intervenido por el funcionario Municipal que se designe.

## 34.—Rescición del contrato

La demora de pago ó la reiterada comisión de tres faltas graves apreciadas por el Ayuntamiento como tales implica la rescición del contrato con pérdida de fianza.

Palma 24 Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons Fabregues,

## Modelo de proposición

D. N.... Vecino de.... con do. micilio en esta Ciudad calle de.... nú. mero.... provisto de cédula n.º.... clase. ... expedida en.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion y aprovechamien o del arbitrio sobre «L cencias para construcciones y emplazamiento de moto. ress à que se refiere durante el trienio de 1918 à 1920 me obligo à practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento las cantidades de .... (en lecras) pesetas anuales para la recaudación de los permisos del Interior de esta Ciuda i sus Arrabates y Ensanche, Verificando estos pagos por trimestres anticipados. sugetandome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones, vigentes. Fecha (en letras) Firma (entera)

## TARIFA

de los derechos del arbitrio sobre Licencias para construcciones particulares en el interior de esta Ciudad, Arrabales, caserios y demás sitios de la jurisdicción municipal con escepción del Ensanche, que ha de regir durante el trienio de 1918 á 1920 inclusive, aprobada por dicha Corporación en 17 de Septiembre de 1917.

tidas	over the day of the destroy the form	Calles de	Calles de 2. clase	Calles de	Poblados del tér- miso mu-	En des
neros	CLASE DE OBRA	Peretes	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Peseta.
	Obras de nueva construcción.  Por cada metro superficial de fachada de edificios, casas y cobertizos, comprendiendo las demás obras que se verifiquen en primera crujia y cuantos elementos ú obras figuran en los planos formen parte de la misma, y se coloquen durante la construcción.  Los conductos subterráneos tageas y	asto e rutio exturi	2'25	1'25	a rotalia erra-io erra-io quoti à oqui a ganta santa io en santa	0.4
2	cañerias de conducción de agua pota ble satisfará la tarifa que tiene con- signada. Por cada metro líneal de verja de cierre ya sea de hierro ó madera lindante		et pre etreca en vita	do la . Stational sabago ao oo	de gan Overen Overen	de su
8	con la vía pública con zócalo ó sin él. Cnando se trata de construir cierres in- teriores se abonará la cuarta parte de las anteriores unidades.	5'00	4'00	2'00	1'00	0'2 obsy
4	Por cada metro cuadrado de muro de cerramiento	2,00	1'50	0'50	0'40	0'1
5	por metro lineal.  Por cada metro lineal de alambrada sin espinas, en los casos en que se autorice.  Advertencia.—Cuando los edificios ó co-	An vitt	820 90 820 90 820 90	entite of dia on the	0.30	0"
on a series	beruzos tengan dos fachadas se reba- jará un 10 por 100 de impuesto y si tuviesen tres ó mas, un 20 por 100, de la tarifa; lo mismo se hará en los muros de cerca, verja y alambradas. Tambien se aplicará la rebaja de 10 y 20 respectivamente cuando el muro de cerca exceda de 30 metros de lon- gitud aun que no linde con dos ó tres calles ó caminos.	ricos es ugun el	eredon competent	O NO PORTOR OF THE PORTOR OF T	Constant of the constant of th	or the high Market of the color
	Obras de reforma en edificios cuya facha- da ó fachadas estén sobre la alineación aprobada por el Ayuntamiento, Por abrir un vano ó ensanchario en	000 15 000 00 000 00	ATLA Dironi BERTO BERTO	0 1776 6 1776	of the first to he carlo he	sarki sarki
6	pared de cerca	6'00	4'50	3,00	1'50	0"
8	Cuando se trate de construir ó añadir pixos se abonará por metro cuadrado. Cuando se trate de reconstruir partes ó elementos de fachada se satisfará por metro cuadrado de la parte que se	3,00	2'25	1'25	0'75	04
9	reconstruya		8 200 e	1′25	15 BEST	0'4
10	ó baja, satisfaran por cada uno Los vanos con ventanas en planta alta	18 00	pg abo	1 8 TO 1	1003 0	6
11	ó baja, se abonará por cada uno Cuando la reforma consista en modificar los vanos en cada uno de los casos números 9 y 10. Satisfarán respectivamente.	8'00	6,00	e asil	SLIGTED STREET OF STREET CO.	210 8 10 0 10 0 10
12	En el noveno		12'00 7'00	A STORY OF THE		and a second
13	reconstruya	10'00	8'00	6'00	4'00	5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
14	drado de reparación	1'00	Castler Cuttes	060	0'45	01
15	se satisfara		2'10	1.80	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	ed to
in the same of the	metro lineal		7'50	5'00	3400	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
350	Obras de reforma de edificios cuyas fa- chadas están fuera de la alineación apro- bada por el Ayuntamiento. Cuando se trate de aumentar la altura	10000 10000 10000	aten. Sipira Sam	TOD ST	ASCESSAN ASSESSAN ASSESSAN ASSESSAN	1000

Partida	refield soften settled settled	Calles	Calles	Calles	Poblados del tér- mino mu-		Partida	The state of the s	Calles	Calles	Calles de	Poblados del tér- mino mu-	
Número!	CLASE DE OBRA	I.a clase Pesetas	2.ª clase Pesetas	3.ª clase Pesetas	nicipal -	poblado Pesetas	Números	CLASE DE OBRA	I.a clase  Pesetas	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	3.ª clase	nicipal	poblado -
	de los edificios, añadir pisos ó recons-	20000		7-42-00			40	Desconchado, revoque, enlucido y blan-		r essuas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	truirlos en los casos que la Ley lo permita se pagará por cada metro	100000		0000	300			queo ó pintado de un piso que no ex- ceda de 8 metros de longitud cuya	10 30 KG			10000	
17	superficial de fachada que eleve Al tratarse de reconstruirse partes ó	15'00	8'00	5'00	4'00	1'00		fachada se halla situada sobre la ali- neación aprobada.	6'00	4'05	3'60	3'15	0'90
00'6	elementos de fachada se pagara por metro cuadrado.	15'00	8'00	5'00	4'00	1'00	41	La misma obra cuando la fachada del piso tenga de 8 à 16 metros de lon-				at a cup	
18	Cuando la reforma consista en abrir balcones en la planta alta de la fa chada con repisa se abonará por ca-		13 Appa	150,001			42	gitud	9'00	8'10	7'20	6'30	1′80
19	da uno incluso puertas y persianas Las mismas aberturas en planta alta	40'00	30 00	15'00	10'00	8,00		cuando la fachada del piso exceda de 16 metros de longitud.	13'50	12'00	10'50	9'00	2.70
	sin repisa	30'00	20'00	10'00	5'00	1'00		Advertencia. — El desconchado, revoque, enlucido, blanqueo ó pintado del zó-	ation wor	7311.72	(U 21)	grad.	
*	en la planta alta con cierre	20'00	15'00	10'00	8'00	2'00	1000	calo de una fachada cuando esta no exceda de un metro de altura media, se entenderá incluido en el impuesto				1.	
	planta baja con cierre	30'00	24'00	18'00	12'00	13'00		del blanqueo; si se tratase simple- mente del zócalo se aplicará la tarifa					7 17
060	biar de posición ó reformar uno ó más balcones con repisa en la fa-		Who is a	91.07.04	igna en		09-1	correspondiente al blanqueo de un piso.			12 12 10	den	
005	chada incluso puertas y persianas en planta alta.	24'00	The second second second	MANUFACTURE OF THE PARTY OF THE	6'00	3,00	43	Los muros de cerca ó de contensión sa- tisfarán por metro líneal	10 m	TO CAR	11,2,032	0'10	0'05
23 24	La misma obra sin repisa		es acm		4'00	2'00	44	Los muros de cerca para blanqueos o desconchados revoques y enlucidos	1	1310	2 5739	0 10	4 00
25	baja iucluso cierre	30'00			12'00	6'00		devengarán los mismos impuestos que los asignados á las fachadas de	839.71		so sur	A CONTRACTOR	
26	los pisos se satisfará por cada uno Si fuese en la planta baja Cuando haya de reforzarse ó de cons	18'00 24'00		9'00 12'00	8'00	1'50 3'00		los pisos en los diferentes casos que se hau detallado.		1 2003		inc	
2.	truirse un machón extremo de facha- da á consecuencia del derribo de la		#1G0 %	1	Lean of		1	Todas las obras de blanqueo y enlucido de fachadas de pisos y paredes de	- Real	sama	-40106	111 2 16	
1.000.1	casa inmediata y en el único caso que la Ley lo autorice se pagará por m. <sup>2</sup>	15'00	12'00	9'00	6,00	3.00		cerca no situadas sobre la alinea- ción aprobada, satisfarán en los dife- rentes casos anteriores, el doble de	cartoling	10 01 3	Obrasi		
28	Construir y reconstruir paredes media- neras ó de carga en primera crujia	Marie 191	ni ent		41.5366			los impuestos respectivos. Los muros de contensión ó de sesteni	10000	3 842	3 31	anstruct angles	O FY
29	por metro lineal	25'00	20'00	15'00	10'00	6'00		miento, se conceptuarán como muros de cerca.	10 10	3.000	0.00	alfaire	
	construcción ó reconstrucción de ar cos sosteniendo muros de carga, por	o mus	SHETEC		101110			Obras varias	30 6	and and		247 942	67
20	metro lineal de la parte inferior de muro que salvan	25'00	20'00	15'00	10'00	6'00	45	Colocación de un bastidor ó cerco de una puerta persiana de madera que		2000	his of	TO COLUMN	111
OSCI	ó madera con ó sin zócalo por metro cuadrado	1'80	1'50	1/90	0'90	0'75		se abra al interior en vanc ya existen te mediando trabajo de albañileria.	3'00	2'25	1'50	0.46	0'30
	Pozos negros o depósitos de inmundicias	1.80	1.90	1'20	0.90	0.18		Colocar ó cambiar una puerta de made ra que se abrá al interior de la finca.	6'00	5'25	4'50	3'00	1'50
31	Construcción de un pozo negro ó depó- sito de inmundicias en edificio por	\$13 Kert	30.000	E-10	lad os			Si las puertas se abren al exterior Colocación de una puerta corredora paralelamente al lienzo de fachada	75'00	60'00	45'00	30'00	15'00
6000	cuya calle pase alcantarilla y sus oficinas se hallan en un nivel supe		ealer seal	9 000	SALE SE			no excediendo de 0'05 del paramento de la misma.	15'00	12.00	9 00	6'00	3,00
32	La misma obra hallandose el nivel del	1200'00	1050'00	900'00	750'00	200	49	Colocación de una puerta de hierro on dulado que se arrolle en el interior		12 00	9 00	0 00	3 00
400	retrete inferior al de la alcantarilla, no pudiendo recoger otros servicios que puedan desagüar en la alcantarilla.	22/22	17100	10100	2100	3.01		de la finca y en el espesor del muro de fachada en vano ya existente.	30'00	24 00	18'00	12'00	6'00
33	La misma obra en edificios por cuya calle ó plaza no pase alcantarilla.	20'00	15'00	10'00	6'00		100000	Si se arrolla à la parte exterior de la fachada.	45'00	36'00	24'00	18'00	9'00
34	Monda de pozos negros en casas por cu- ya calle pase alcantarllla de nive	20 00	10 00	10 00	000		50	Colocar ó cumbiar un cierre de crista tales ó mirador cuyo vuelo no exceda del de la repisa del balcón en vano	albas .	1000		1 1 2 1 1	7, 37
35	La misma obra en casa por cuya calle	300,00	240'00	180'00	120'00		51		20'00	15'00	10'00	6,00	4'00
grap!	pasa alcantarilla peró sus oficinas se hallan à un nivel inferior de la solera								30,00	24'00	15'00	12'00	6'00
	de la alcantarilla, si se efectúa la mon da en los meses de Mayo á 31 Octu- bre, en los restantes meses del año							Beparar y chapear de nuevo una re	4'00	3,00	2.00	1'00	0'25
36	(1.º Noviembre à 30 Abril) la mitad . La misma obra en casa por cuya calle	20'00	15'00	10'00	6'00		54	pisa de balcón	3,00	2'25	1'50	0.90	0°60
	ó plaza no exista alcantarilla si se efectúa en los meses citados (Mayo á		75.35	2			55	cornisa ó alero de una fachada por metro lineal ,	2 00	1'50	1'00	0'50	0'25
	Octubre)	20'00	15'00	10,00	6'00			cuyo dano no exceda de la mitad de su longitud.	6 00	3'00	1'50	0.75	0.60
	mitad	10'00	7'50	5'00	3'00		56	Colocación de una canal con tuberia de bajada de aguas pluviales.	6'00	4'00	2'50	0'75	0'60
(P14 )	das, solicitando á la vez cegar ó des truir el pozo ó pozos negros y acome- ter á la alcantarilla.			7.23	10000	SA		Reparación de iden idem	2 00	1'00	0'50	0'25	0'15
Miero.	Blanqueos y enlucidos	1/2	3 50			E 2 2 7 7 1		con todos sus elementos en parte ó todo junto.	6 00	4'50	3'00	1'50	
37	Blanqueo ó pintado de la fachada de un piso que no exceda de 8 metros de	A COLLEGE	10013	3 2 5 (V)	19 0	li anan	59	Reparar el prétil de una azotea ó cualquiera obra análogo del exterior de las fachadas.	1.50	1		23 20 2	
4.4.5	longitud incluse la reparación de los desperfectos de enlucido, siempre que		no fine	A coldina	ika a d	0	60	Colocación de chapado de piedra dura en los zócalos de las fachadas, cada	1 50	1'20	0 90	0,60	
Calli	su total no exceda de 4 metros cua- drades en fachada que se halle sobre	2018	Colors,		40000		61	metro líneal descontando vanos  Colocación de un toldo fijo ó permanen-	9'00	6'60	6.00	4'50	2'40
38	alineación aprobada	3'00	2'70	2'40	2'10	0'60	,	te en los casos autorizables segun las ordenanzas municipales.	150'00	50'00	20'00	A SHILL ST	
(85)	conchados de su fachada no excedan de 8 metros cuadrados hallándose so-			C. Legal	1	D. S. H		Id. no permanente ó que se pliegue, con la misma anterior salvedad.	25'00	9'00	6.00	3'00	100-1
39	bre la alineación aprobada La misma obra cuando el piso tenga de	6'00	5'40	4'80	4'20	1'20	03	Pintado de letreros anuncios de cual quier clase en las fachadas y muros lindentes con la via nública por ma	20000	2100	Constant	e e	
Saba	16 metros en adelante y los descon- chados no excedan de doce m.2 ha-	3 1 2	31 413	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	V	(FEET)	64	lindantes con la via pública, por me tro cuadrado	2'00	1'50	1'00	0'50	
den,	llandose la fachada sobre la alinea- ción aprobada	9'00	8'10	7'20	6'30	1'80	00.0	sea sobre el paramento de fachada ó balcones por metro cuadrado en los	in hou	do	a stape of	page C	78
9					•			casos que se autorice	3'00	2'00	1'00	0'50	

13	
8 4	

artidas	Lobalte (Lobalte (Lob	Calles de 1.a elase	Calles de	Calles de		In des-
émeres:	CLASE DE OBRA	Pesetas	Pesetas	Pesetas	_	Pesetas 1
65	Colocación de Mostradores  Los que se instalen aprovechando un hueco de portal ú otra clase de abertura lindante con via pública, cuyo saliente esceda de 0.05 céntimetros,	Bioties to bala (good)		53 (01) 58 (191) 40) 186 (3)	Listor o Danas Danas	
(32.0)	de mas de dos metros cuadrados de superficie	15 00	10'00	5'00	2 00	
	De menos de dos metros superficiales . Si se construyen sin saliente de mas	10.00	7.50	3.75	1.00	
68	de dos metros superficiales	5 00 2 50	THE RESERVED OF		0'50	
69	Farolas y plafones con anuncios  Las que se coloquen en las vias de 1.ª  clase y en los casos que lo auturice el Ayuntamiento	15'00	12 00	9.00	6 00	3'00
70	Farolas con palomillas de hierro, suje tas á los balcones o adosadas en las fachadas y muros, en los casos auto-	AN ABLIE	76, 16 198 (4)	7 90	elatelati giarras	
71	Anancios sobre las aceras en general, por metro cuadro ó fracción los casos		8.00	6'00	3,00	1'00
	que se conceda permiso, se pagará por metro cuadrado	10 00	8,00	6.00	3,00	1'00
	fachadas ó paredes que no estén so bre la alineación aprobada por e Ayuntamiento devengarán las parti- das anteriores aumentadas en un 25 por 100.	1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Hara A		,
72	Obras en la via pública Construcción ó reconstrucción de una	10.00	100, 210	B SSE	THE LOW	
12	tagea que desagüe en la alcantarilla pública devengará por dia que dure la obra.	4	6 00	4'50	2'00	
73	Reparación de una tagea que desagü en la alcantarilla pública, por dia	е		2'00	1250-50	
74	Construcción de una tubería de abaste cimiento de aguas potables con tubo de barro, h erro ú hormigón por dia	8 0 10	dea6	3 00 0	loade.	
75	Reparación de la obra comprendida		DA ACT	THE TANK	K11 4 22	
160	Advertencia. — Cuando estas obras se eje cuien por causa de que el Ayunta m ento modificara el trazado de un		in in	A TUE DE	State of the state	E 12
	alcantarilla ó tuberia, no pagaral derecho si los interesados ya tuvie	e of on	dell to	Nacity Tuesday	Pistang Pistang	
90'E	sen empalmado á las conduccione antiguas, siempre que éstas se veri fiquen antes de empedrar ó afirma	8	TIBLIC S	All ah I	15 81 35 10 81 35 10 81 361	0.84
00'0	las vias. Si son de nueva construcción y se rea alizan antes de ser repuesto el p s de las calles pagarán la 4.ª parte d	0	0.000	1 7 674 1 7 674 1 7 674	t al ab	
76	los derechos de tarita.	6'00	4 50	3,00	1'50	7 00
00.7	Obras en el interior de los edificios en primera Crujia	a martin	OF THE STATE OF	863,080 087,080	in the same	118
90.9	NOTA ACLARATORIA. —Se entendera po	-	LO ELL	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Day Ka	
0890	and energione Ou ando data no sa hall	8	1 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		plantar plan de	0 18
89.0	chada ó pared de cerca, se entender como primera crujía una amplitu de cinco metros á contar de la finc	á	an ea	ASIM DE LOS CONTROLS CONTROL CONTR	1 05 18 QE	7) 33
77	de fachada. Por cada uno que se construya por ca da veinte metros cuadrados ó fracción	6.0	0 4'50	3'00	2 25	1'50
78		6 0			The Tale	31 38
79	Enlucidos interiores por cada 20 me sros cuadrados descontando hueco de puertas, balcones y ventanas.	)-	100 8	\$10.00 \$10.00	02 000	
80 81	Abrir portales interiores, cada uno. Parvimentar una dependecia de un pi to, hasta 20 metros cuadrados.	. 20	1'00	0'50	0 25	0'10
82 83	Y menos de esta extension	5 00	4'00	3 00	2'00	1 00
84	hasta 20 metros cuadrados La misma obra que ocupe menor exten	6 00				1'50
85			4'00	3,00	2'00	1'00
00	piso de una extensión que no exced de la 4.ª parte de su superficie inclu so la parte de entramado Construir y reconstruir escaleras ó e	1'50	1'20	0,00	0'60	0,80
	suelo de una dependencia de un pis con lo que sobre el cargo				To the state of th	
	100 00 1 00 1 00 0 1 00 0 1 0 0 0 0 0		THE SERVICE OF		en ales .	. 1

artidas	Carles Carles and Carles and Carles	Calles de	Calles de 2.a clase	Calles	Poblados del t <b>6r</b> - mino mu- nicipal	En des- poblado
úmeros	OLASE DE OBRA	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
88	Reconstrucción de un tramo de escale- ra ó de una parte del suelo de un pi- so con lo que sobre el cargue, con ta de que no exceda de una cuarta par-	oli oup	enson	so opriis	o sol of lo number	
89	te de su superficie	3,00	2'70	2'40	2'10	1:50
90	pósito para agua potable Limpia de un depósito de agua potable	25'00	20'00	15'00	7.50	5'00
00 %	perdiéndose el agua en la vía pública. Sin derechos si para nada se utiliza la via pública.	10'00	7'00	4'00	2 00	1'00
101	Las cubiertas de casas abonarán los mis- mos derechos que los asignados en los entramados de pisos en igual pro- poación.	10 30 10 30	1 3 10	eda 59	CAT DIS	
91	Por cada sótano que se construya con	Bicov	Bassis,	121 13063	en is p	F 18 1
00	todos sus elementos en casas yá edifi- cadas, por cada 20 metros cuadrados.	40'00	30,00	20'00	15'00	22 0
92 93	Retejos que comprenden toda la prime ra crujia	6.00	4'00	2'00	1'00	0′50
6018	los casos que sea necesario el permi- so del Ayuntamiento.	9'00	7'50	6'00	4'50	3'00
94	La misma obra cuando no exceda de la 4.ª parte de la superficie del tejado. Construcción de fogones con ó sin	3'00	2 25	1'50	0'75	0'50
	chimenea, incluso fregaderos, para usos domésticos por cada piso.	6'00	5'40	4.80	4'00	3'00
96	Construcción de chimeneas para usos industriales.	12'00	10.80	9'60	3'60	1D+ 18
97	Reparación de fogones y fregaderos por cada piso.	3.00		CHARLEST TO SEE		The second second
98 99	Construcción de un retrete	8'00 8'00	Committee of the Commit	2'40	THE RESERVE OF SECTION ASSESSED.	0'75
	fachadas que se hallan fuera de la alineación aprobada, devengarán las partidas anteriores aumentadas en un 25 por 100.	A lands	13 (A)	110 0 kg	1, 00 63 11 mino: 1808 por	5 68
100	Construcción ó reconstrucción de frá	15'00	13'50	12'00	S DUTINO	
101		7'50			A CONTRACTOR OF STREET	A REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN
102	Obras de carácter industrial ó agricola Chimeneas para usos industriales de 25 metros ó mas elevación, aún cuando	2		l'izzoni	311 207 I	
103	se hallen en el interior de edificios.	. 150'00	135'00	120'00	105'00	90,00
103	se anterior	75'00	67'00	60,00	51'00	45'00
105	completo para la extracción de agua	45'00	37'50	30,00	23'50	15'00
	objeto	. 20.00		CONTRACTOR OF STATE O	S	STATE OF THE PARTY
106 107 108	Reparación de una id. id. idem	1 15.00	· 是是可是"金勒	6,00	4'00	
109	que se halle en el interior	15'00	13'50	FIN	CHOISE CO.	
	ra riego	, 30'00	22'00	15'00	7'50	13 66
	riego	15'00	da la lat		e al al	
	viesen caminos públicos porcada me tro lineal.	PO SELMS	THE REAL PROPERTY.	499 401	THE PARTY CONTROL	

# Notas complementarias

## Nota número 1

# Calles y plazas de primera clase

Antonio Maura (Plaza), calles de la Bolseria, Brondo, Brosa, Constitución (Plaza), Conquistador, (Cort Plaza), Cordeleria, Cuartera (Plaza), Cadena, Colón, Oerrerols, Coll (Plaza), Galera, Herreria, Hostales, Jaime II, Juliá, Juanot Colom (Plaza), Estade, Libertad (Plaza), Mayor (Plaza), Mercadal (Plaza), Marina, Mercado (Plaza), Palacio Quint, Rubi, Riera, Rambla, Rastrillo (Plaza), Rincón, San Francisco (Plaza), San Antonio (Plaza), Sta. Eulalia (Plaza), San Felio, San Miguel, Olmos, San Nicolás, Sindicato, Teatro (Plaza), Weyler (Plaza), Unión, Victoria.

# Calles y plazas de 2.º clase

Almudaina, Apuntadores, Atarazanas (Plaza), Arabi, Borne, Borrás, Calli Concepción, Cuartera, Danús, Espateria, Estudio General, Filipe Bauzá, Fideos, Fiol, Harina, Huertos, Jaime Ferrer, Jesús (Plaza), Lonja (Plaza), Lonjeta, Luz, Lulio, Mar, Maura, Mesquida, Merced, Montesión, Merced (Plaza), Morey, Miñonas, Olivar (Plaza), Orfia, Paja (Plaza), Pelaires, Plateria, Quadrado (Plaza), Rosario (Plaza), Sagrera, San Bartolomé, San Francisco, San Jaime, San Juan, Santo Domingo, San Cayetano, San Elias, San Jerónimo (Plaza), Seo (Plaza de la), Socorro, Socorro (Plaza), Santa Eulalia, Siete Esquinas, Santa Olara, Temple (Plaza), Vidriera, Zanglada, Zagranada.

Las restantes vias del interior y del recinto amurallado, incluso las barriadas de Santa Catalina, Arrabal, Son Alegre y Camp de'n Serralta, cuyos planos de alineación están aprobados por el Ayuntamiento, se conceptuan de tercer orden.

#### Nota número 2

Los callejones sin salida que sean de dominio público deben considerarse como de 4.ª clase aplicandoles la mitad de las cuotas asignadas para las obras en las calles de 3.ª

#### Nota mimero 3

La permanencia de vallas ó andamiajes para obras se limitará al plazo prudencial que para cada caso, haya señalado previamente el Arquitecto Municipal, a cuyo vencimiento deberán ser quitados. Las demoras ó continuidad de dichos obstáculos implica el pago de 1.50, 0.75 y 0.30 pesetas diarias por metro lineal de andamiaje, ó valla, según corresponda respectivamente á calles de 1.ª, 2.ª ó 3.ª clase que percibirá el Contratista de este arbitrio mediante papeletas de cargo que se expedirán por la Oficina de Obras.

#### Nota mimero 4

En las reválidas de permiso que se soliciten serán consideradas libres del pago de arbitrio aquel as que se refieran dentro el plazo del contrato en curso, debiendo pagar la tarifa correspondiente cuando las renovaciones se contraigan licencias ciorgadas con fecha anterior al comienzo del que está vigente.

#### Nota número 5

Devengarán impuesto arregladamente á tárifa las obras en despoblado, que disten menos de 25 metros de la vía ó camino público. Se entenderá vía pública ó camino público, las carreteras del Estado (dentre la zona del término municipal) caminos vecinales y rurales, lo mismo que las vías consideradas como particulares que enlacen ó unan dos caminos de marcado carácter público. Las que se hallen á mayor distancia de 25 metros no devengarán impuesto, peró habrán de solicitar permiso.

#### Nota número 6

Los edificios situados en poblado y dentro de la zona de los 25 metros de que trata la condición anterior devengarán arbitrio en las obras de nueva construcción, de reforma, reparación ó acceserios, por lo que se ejecute en las primeras crujias de fachadas paralelas á las vias públicas establecidas.

Los edificios o cercos situados en despoblado se entenderá que se encuentran sobre la alineación aprobada, para la cobranza del arbitrio siempre que las fachadas o cercas disten del eje de la vía pública mas de 3'90 metros, en caso contrario, se sobreentenderá que están fuera de la alineación aprobada y se aplicarán las tarifas con los recargos que actualmente rigen.

## Nota número ?

Las obras de carácter industrial ó agricola que comprenden desde el 102 al 111 inclusive devengarán arbitric, cualquiera sea su situación siempre que disten menos de 25 metros de calle ó vía pública.

#### 

Se entenderá por despoblado para la aplicación de esta tarifa las construcciones en casas que no formen barriadas ni estén situados en proyectos aprobados para ellas.

## Nota número 9

Quedan exentas del pago de arbitrios las construcciones que obtengan la calificación condicional de baratas, pero si ésta no se convierte en deficitiva, la construcción satisfará el arbitrio correspondiente señalado en la presente tarifa, siendo cobrado directamente por la Caja Municipal y sobre el mismo no tendrá ningún derecho el Contratista.

## TARIFA

de los derechos de arbitrio sobre licencias para construcciones en la zona de Ensanche de esta ciudad para los años 1918, 1919 y 1920.

Partidas Números	complete. 45 00 87 50	bo de vieno. A so de vene als arbitavio	Calles de primer orden Pesetas	orden —	Calles de tercer orden
DA	V 98 11 00 51 00017 816	7 40700	Lescias	Peretas	Pesetas
	Cerramiento de solare	S. allina	a 2 to a comp	Burn of a	
1	Por metro lineal de pared de cere		and the state of	ilmio ala	
	que no se dedica à la construc			0'30	0'20
2	Por metro lineal de pared de cerc				
	destinados á via pública	contract design	25.00	17'00	12'00
3	Cuando la anterior obra tenga es	racter provi			
	sional y se comprometa a su d demnización.			0/60	0140
	Advertencia. Cuando el solar o ter	reno cercado	0.00	0.00	0.40
	tenga salida á varias calles y l	aga el cierre		376 378 38	
	en dos, tres, cuatro o mas calle	s del importe			
Enado	de la liquidación se rebajará u	25, 30 y 35		5060 013	and op sa
1	por 100 respectivamente.	a madian		0150361 B	ealles in
4	Construcción de paredes interiore de solares y cobertizos autoriza	s, medianeras		120108 01 1	Oraner
	tro lineal.			0'20	
Roman	ness that the las obras que distant	om abaigetta	THE PROPERTY.		G 4
	Obras de nueva construc	ciòn.	oldin lei	er sheet	le 25 men
	Por cada metro superficial de f				1'00
				PARTIC N	. 3 %
4Bisit	lindantes con la via pública se tegramente las dos fachadas. S			3113700 6	L uj di
Will to	o más se liquidará totalmente	v se descon	PART AND DESCRIPTION	The state of the s	3 2 7 7
AUTO IN	tará al 30 por 100.	DE V Mariotta		tou retire	dno nave
	Cuando la construcción tenga dos	fachadas que		i aliman	room to an
AU OI		se liquidara	1.01011-29	shipping	9 99.4
	solamente la principal aument		1 100-20-20	100 00 00	ne do na 7
ubenu	Cuando la construcción tenga ma		P WEST	7	N. H. GETTREE P.
Boo	chadas se liquidará solamente	la principal	The state of		4 4 4
	aumentando el 30 por 100.		San San	E 134 A	A plusies
	Nota Las paredes de cierre de	o los patios de		train in	atra P a
-	los edificios de nueva construc				
	derarán incluidos en la partid	a anterior.	MAN	1	

				78
Partid as	tent (2005) (2005) (2005) (2005) (2005) (2005)		de segundo	
Nameros	CHASE DE ORRA	orden	orden —	orden
bat.	Acceptable Fagure Fagure Fag	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obras de reforma en edificios, cuya fachada ó fa-	55 (tu gið &	do acreto	24 1.4
	chadas estén en alineaciones aprobadas.	calche de	aortom E	08
6	Cuando se trata de añadir ó reconstruir pisos ó parte de la fachada pagará por cada me	dan ongo	en orbeat	
00:3	tro superficial de fachada que se eleve	2 00	1 50	1'00
7	Cuando la reforma consista en abrir nuevos vanos en las fachadas, se pagará por cada	raguage,	concius do.	25 Dear
	uno incluso puertas y persianas.	6'00	4'80	3.00
8	Cuando la reforma consiste en cambiar de po-	alla aller	dos absu	IR TO
	sición ó alterar uno ó más vanos, se pagará por cada vano.			
029	Por cada metro cuadrado de construcción ó			8.
	reconstrucción de paredes medianeras ó de carga; y fachadas anteriores.			
010	Colocación ó sustitución de jácenas ó arcos	baranal	el page	on .
	sosteniendo muros de carga, por metro li neal de la distancia que salvan			
126	Advertencia Cuando la obra de que se trata	DES DÉLIS	to abada	()
	comprenda varias de las de este grupo, se satisfarán los impuestos correspondientes á			
	todas ellas.	or telepos	ense del	
1,	Otra. — Cuando la liquidación de una obra de			
	reforma exceda de lo que debiera pagar co- mo obra nueva podrá pagar como total.			
	A sond year son early	0.000.000	so to all its es	
	Obras de reforma en edificios que estén fuera de las alineaciones aprobadas.	ab de los		
11	Cuando se trata de aumentar la altura de los	16 30 30	tio ani ad	
	edificios, añadir pisos o reconstruirlos o re- construir alguna parte de su fachada y en			
	los casos que la ley lo permite, se pagaré	Not Con	A german	
	por metro superficial de fachada que se eleve.	18:00	19:00	
12	Cuando la reforma consiste en abrir nuevos			
	vanos en las fachadas, se pagará por cada	60,000	07.00	
13	uno, incluso cierres	33 00	27'00	21'00
	terar uno ó más vanos incluso sus cierros, se	DUG-8/43	11/37 Ter 5	
14	pagará por cada vano		18 00	12'00
000	machón extremo de fachada á consecuencia	Suppression !	stelled .	
6000	del derribo de la casa inmediata y en el úni- co caso que la ley lo autorice, se pagará por		0200	200 08
	metro cuadrado de machón	15'00	12 00	9.00
15	Construir o reconstruir paredes medianeras o	Ser poter	o to a sold	2 1
1000	de carga y fachadas interiores por metro cuadrado			
16	Para colocación ó sustitución de jácenas ó ar-	100 8150 10	1 11010 110	
	cos sosteniendo muros de carga, por me- tro lineal de distancia que salvan	26'00	20,00	15'00
0.00	de L . Ud'i	KS TAD ON	SER ALE	ON FRANCISCO
000	gara sólo la tarita que le corresponda por m2		1000	
	redes medianeres é interiores	station el p	o morphan	otal ac
	Advertencia Cuando la obra de que se trate			
	comprende varias de las de este grupo, se	H SubuT	pertencies."	
	satisfarán los impuestos correspondientes à todas ellas.	Lachadas	all eautink	
	Oll req as an as sabang			
17	Pozos negros ó depósito de inmundicias.  Construcción de un pozo negro ó depósito de	1		
	inmundicias en edificios por cuya calle pase!	aco eb	TO STUTTE	coline 1
18'00	alcantarilla y sus oficinas se hallan a un	1000 4 16 19	Banko M k	
The state of the s	nive superior à la alcantarilla			
080	alcantarilla o sus oficinas se hallen a un in	notiding a	Cantar	
000000000000000000000000000000000000000	ferior nivel	45.00	30 00	15.00
	por cuya calle pasa alcantarilla.	180'00	120'00	60'00
20	La misma obra en casa por cuya calle pasa alcantarilla, però sus oficinas se hallau á un		ottati e	
Sir D	nivel de la setera de la alcantarilla, si se			
01'8	efectúa la monda en los meses de Mayo á Octubre inclusives, en los restantes meses			
58,0	del año la mitad	20.00	15'00	10'00
21	La misma obra en casa por cuya calle no pa- sa alcantarilla, si se efectúa la monda en	ulingana.	000000000	
	los meses citados	20 00	15 00	10'00
	Si la monda se efectua en los meses restantes, la mitad.	interior d	ras on el	10
	Si al mismo tiempo se solicita permiso para			
	empalmar con la alcantarilla y se destruye	Lite and re.	hada y	
	el pozo negro, quada exento de pago.	recommend	RELATION	
00	Blanqueo y enlucidos.	sh baren	h . bad .	
22	Blanqueo ó pintado de la fachada de un piso que no exceda de ocho metros de longitud.	AUTO ST	a result of	
	incluso la reparación de los desperfectos del			
	enlucido, siempre que su total no exceda de 4 metros cuadrados, en fachada que se halle	all of the same	17 37-0	
00/3	sobre alineación aprobada	3'00	2140	2.00
23	La misma obra cuando el piso tenga de ocho á diez y seis metros de longitud y los des-		230000000000000000000000000000000000000	
	conchados de su fachada no excedan de	Server Fork	Taphani	43 84
80 1	ocho metros cuadrados, hallándose sobre la alineación aprobada.	NO DELLE CON	530 BU DATE	4'80
00.0	100 to 100 s	3 00	24 102 20	

Partidas Números	chart see of rames of CLASE DE OBRA	Calles de primer orden	Calles de segundo orden	Calles de tercer orden	Partidas Números	CLASE DE OBRA	Calles de primer orden —	Calles de segundo orden	Calles de tercer orden
1168	Telegraph Contract Co	Pesetas	Pesetas	Pesetas			Tesetas	Pesetas	Pesesta
24	La misma obra cuando el piso tenga diez y se s metros en adelante y los desconchados excedan de doce metros cuadrados, hallán-	Value of the	151 Vi 2 150 Mil		51	Pavimentar una dependencia de un piso, hasta 20 metros cuadrados	6'00 5'00	4'50 4'00	3'00
25	dose la fachada sobre la alineación apro- bada	9 00	8'10	7'20	52	Cambio de entramados de pisos de la clase que sean y muros medianeros, hasta veinte me- tros cuadrados.	6'00	4'50	3'00
00.8	pintado de un piso que no exceda de ocho metros de longitud cuya fachada se halla	*	Lon con			La misma obra que ocupe menor extensión. Reparar enlucidos ó pavimentos en un piso de	5'00	4'00	3'00
26	situada sobre la alineación aprobada La misma obra cuando la fachada del piso tenga de ocho a diez y seis metros de lon-		4'50	3'60	55	una extensión que no exceda de la 4.ª parte de superficie incluso la parte de entramado Construir y reconstruir escaleras ó el suelo de	1'50	1'20	0'90
27	gitud		8'10	7'20	56	una dependencia de un piso con lo que sobre él cargue	10'00	8'50 6' <b>0</b> 0	6'00 4'50
00 0	me ros de longitud	13'50	12'00	10'50		Reconstrucción de un tramo de escalera ó de una parte del suelo de un piso con lo que sobre el cargue, con tal de que no exceda de			
00 9	fachada, cuando esta no exceda de un metro de altura media se entenderá incluída en el		- 55 -4 79	iblight.	58	una 4.º parte de su superficie	3'00	2'70	2'40
	impuesto del blanqueo; si se tratase simple	E LEE N				para agua potable	. 25'00	20'00	15'00
	mente del zocalo; se aplicará la tarifa co- rrespondiente al blanqueo de un piso	Trest &	Part of the second			Limpia de un depósito de agua potable per diéndose el agua en la vía pública.	. 10'00	7'00	4'00
	Los muros de cerca para blafiqueos y descon chados, revoque y enlucidos, devengarán		#1. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	a /	1	Sin derechos si para nada se utiliza la via pública.			ig reitific.
	los mismos impuestos que los asignados á las fachadas de los pisos en los diferentes casos que se han detallado.		12 30 21 30		enn.	Las cubiertas de casas abcharán los mismo derechos que los asignados en los entrama dos de pisos, en igual proporción.	1 10 20 10		-81 ed. •
	Todas las obras de blanqueo y enlucidos de fachadas de pisos y paredes de cerca no si- uados sobre la al neación aprobada, satis		Tio on a		62	Por cada sótano que se construya con toda sus elementos en casas yá edificadas, po cada 20 metros cuadrados.	r	30,00	20'00
	farán en los d ferentes casos anteriores el doble de los impuestos respectivos.	yal of ac	D BURNO H		63 64	Retejos que comprende toda la 1.ª crujia. Construcción de una galeria interior en lo casos que sea necesario el permiso del Ayun	6'00	4'00	2.00
00-0	Los muros de con ensión ó de sos enimiento, se considerarán como muros de cerca.	do compa	TE BLOOM	250, 92.	CE	tamiento	9'00	7'50	6'00
00'1	Obras varias. Colocación de una puerta ó persiana de facha-	10. 11010 G			65	La misma obra cuando no exceda de la cuart parte de la superficie del tejado Construcción de fogones con ó sin chimenes	3'00	2'25	1'50
28	da en vano existente que se abra al interior mediando trabajo de albanteria.	LEAST BEAL	5 25	4'50	121	incluso fregaderos, para usos doméstico por cada piso.	8	5'40	4'80
29	Colocación de una canal de desague ó tuberia		arold obn		67	Reparación de fogones y fregaderos por cad piso	COLUMN TO SERVICE STREET, STRE	CONTRACT OF	ol sousi
1 30	de bajada de aguas pluviales	aus I sp	Constant		68 69	Construcción de un retrete		4 50	3,00
031	Reparar ó reponer un balcón ó ventana con	100 0000	2005 0310		03	Advertencia, —Todas las obras de este grup cuando correspondan á casas y fachadas qu	0	an and	
32	todos sus elementos en parte ó todo conjunto Construcción o reconstrucción de una cornise	6.00	0290 6	The second		se hallan fuera de la alineación aprobada devengarán las partidas anteriores aumen			appe was
83	ó alero de una fachada por metro lineal. Reparación de una cornisa ó alero cuyo dano	THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN COLUMN 2	3533103 8	et et	70	tadas en un 25 por 100. Construcción ó reconstrucción de fráguas.	15,00	13'50	12'00
084	no exceda de la mitad de su longitud Reparar el pretil de una azotea ó cualquies obra análoga del exterior de las fachadas.	O SOUTH C	TRANSIA B	27	71		7'50		OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERV
35	Colocación de toldos no permanentes ó que se plieguen, con la misma anterior salvedad.	25.00	1000	) 1	72	Obras de caràcter industrial. Chimeneas para usos industriales de 22 metro	8	) a oil	es night
36	Co ocación de letreros en la forma que sea so bre el paramento de fachada ó balcones, por	0 0 0 0 1	nichten ge	0.51		ó más de elevación aún cuando se hallen e el interior de los edificios.	135°CC	105'00	90'00
1	me ro cuadrado en los casos que se autorice Advertencia Todas las obras anteriores, tra	ST RESTER	2'00	1'00		Reparación de una chimenea en la clase an			
V	tandose de fachadas que no están sobre la alineación aprobada devengarán las parti		entir s		75	Reconstrucción de una noría ó malacate  Reparación de un molino de viento  Construcción de un molino de viento completo	20.00	15 00	10.50
	das anteriores aumentadas en un 25 por 100  Obras en la via pública	get a sev	38 2574		77		ie		10'00
37	Construcción de una tagea que de desagüe en la alcantarilla pública por el primer metro	12'00			79	Construcción de un algibe ó alberca para riego Reparación de un algibe ó alberca para riego	26'00   15'00		
038	Los restantes, el me ro lineal á	2'00	100-301-20		80	para conducir aguas que atraviesen camino	8	2 32535	19 1
0(40)	alcantarilla pública por el primer metro. Los restantes, el metro lineal á.	8'00 1'50			1.0270	públicos, por cada metro lineal en cualquie órden de via.	0'60	0'60	0'60
00'0	Construcción ó reparación de una tubería de abastecimiento de aguas potables con tubos	X = 10.0 H	- F (1/2 7 C			NOTAS  Para la clasificación de vías se entenderá á l	an aanai <b>an</b>	adag on la	Momoria
	de barro, hormigón, satisfara el primer metro.	6'00			del pl	ano de Ensanche, entendiendo por calles de pri s y calles de treinta metros de longitud, de seg	mer orden	los pasec	s, plazas,
42 43	La misma obra empleando tuberia de hierro	0 90	12 A 12 207		tros v	s y calles de treinta metros de longitud, de seg- de tercer órden, las de diez metros. es callejonos sin salida que sean del dominio púl			
					mo de	e cuarta clase, aplicandoles la mitad de las cuo lles de tercera.	tas asigna	das para	las obras
45	Construcción salvacunetas se abonará por cada		4'50	3'00	On	nando se autorice la ejecución de una obra que i ifa, se pagarán quince pesetas en las calles de	no esté pro	evista en den, doce	la presen- en las de
00 0.	Nota aclaratoria. —Se en enderá por prime				segun 2 a	do y nueve en las de tercera. Devengarán impuesto arregladamente á tari	fa, las obra	s que dis	ten menos
	ra crujia el espacio comprendido entre la fa chada y la primera pared traviesa. Cuando	0 10 10 10 10 10 10	A SHOLD THE		impue	metros de la vía pública las que se hallen á mesto, pero habárn de solicitar permiso.			1011
	és: a no se halle bien definida ó la traviesa esté à mas de seis metros del paramento de				75 inc	Las obras de carácter industrial ó agricola q clusive devengarán arbitrios, cualquiera sea su s de veinte y cinco metros de calle ó via públic	situación,	siempre	que disten
	fachada ó pared de cerca, se entenderá como primera crojia una amplitud de cinco metro á contar de la linea de fachada	9	1000	18 283	4.° serán	Las liquidaciones que se extiendan con arre cobradas por la Caja municipal y sobre las mis	glo á las	partidas ndrá dere	2. y 5. cho algu-
	Construir y reconstruir tabiques.	1 60 mg	1 3 0 3		5 5	Contratista.  Se concede exención provisional de arbitrios	å las con	struccione	s que ha-
46	Por cada uno que se construya por cada vein te metros cuadrados ó fracción	6'00	4'50	3'00	defini	b'enido la calificación condicional de baratas, p tiva, la construcción satisfará el arbitrio corre-	spondiente	mate ser	8 CODIAGO
47	Por cada techo ó celo raso, cada 20 metro	6.00	4'50	3'00	. 6	caja municipal y sobre el mismo no tendrá nin Todas las obras que no estén previstas en es	ita tarifa	se liquid	aran con
48	Enlucidos interiores por cada 20 metros cua drados descontando huecos de puertas balco	0,0	1.50	1.00	la Tai	lo à la Tarifa que rige para el interior y si no rifa del interior se liquidará por la partida más	análoga.	- Lapoco 1	
49	Abrir portales interiores, cadauno.	0.00				PALMA ESCUELA-TIPOGRA	AFICA	ir daram	